



Disputa con el IDA y el IFAM

IDA: Instituto de Desarrollo Agrario

IFAM: Instituto de Fomento y Asesoría Municipal

Posiciones

- IDA/IFAM: El impuesto se calcula en base al precio al detallista, neto del impuesto de ventas (5% IDA, 3% IFAM)
- FIFCO: El impuesto se calcula en base al precio de fábrica, neto del impuesto de ventas
- TFA*: Acoge la tesis de FIFCO, que el impuesto se calcula en base al precio de fábrica, visto que es un impuesto de consumo
- Sala Primera: Ya ha resuelto a favor de la empresa y el TFA en dos ocasiones a nivel de casación, sobre la base del impuesto

* Tribunal Fiscal Administrativo

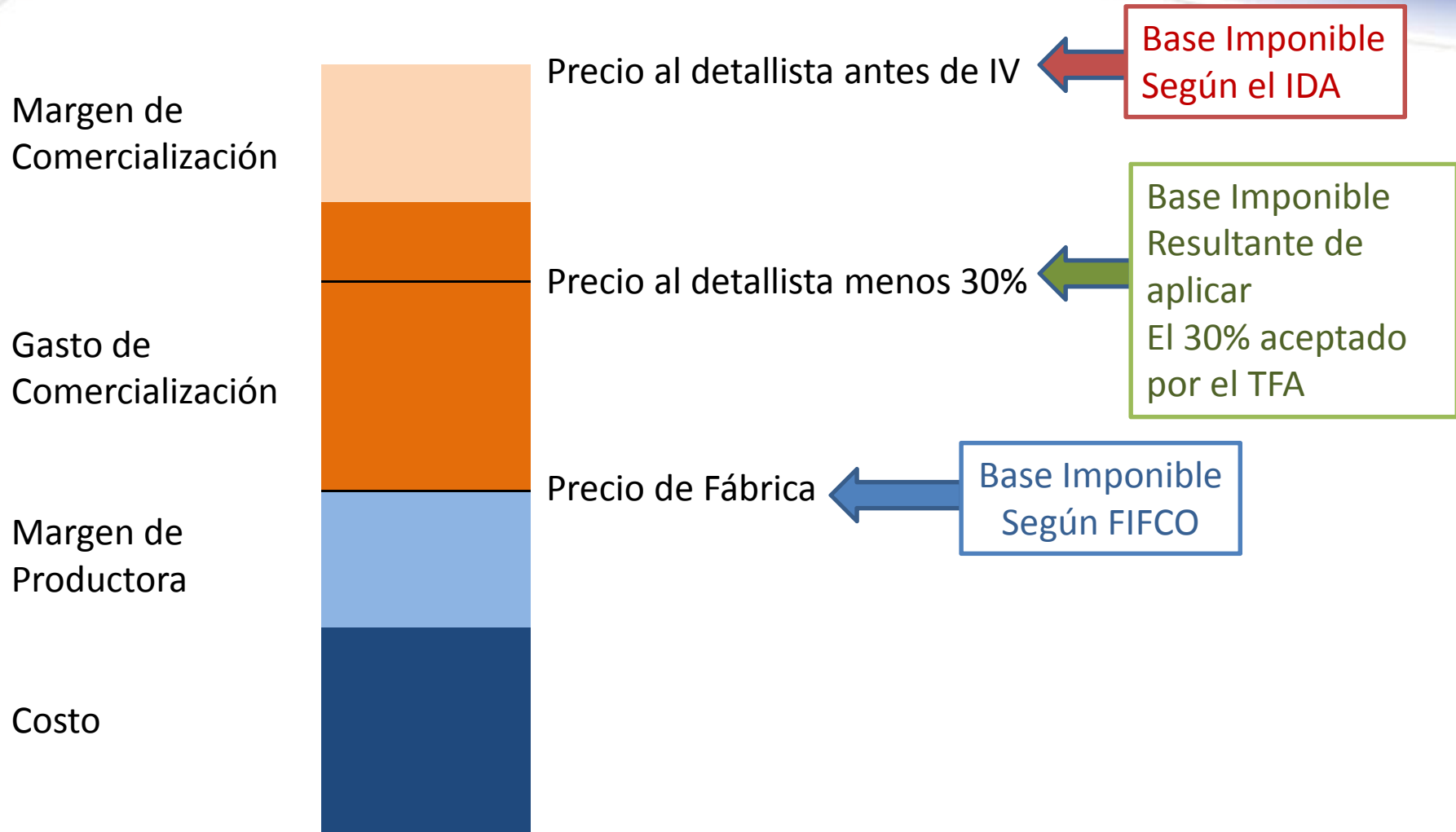
Etapa de FIFCO

- Hasta marzo del 2002 FIFCO tenía las etapas de producción y comercialización integradas en ella
- Esto generaba el problema de establecer cual era el precio de fábrica, ya que esto no existía como tal
- Para este efecto, la Dirección de Tributación Directa estableció una metodología de cálculo para el Impuesto Selectivo de Consumo (que funciona igual que los impuestos del IDA e IFAM)
- También establece la metodología de cálculo en el caso de compañías relacionadas

Diferencia con el TFA

- Después que el TFA resuelve sobre la base a favor de la empresa, le dice al IDA/IFAM que liquide tomando en cuenta la utilidad bruta de comercialización
- El IDA/IFAM, en lugar de entrar a ver los libros de la empresa, parte de una utilidad bruta presuntiva del 30%, amparándose en un decreto del MEIC (derogado)
- Por no ajustarse este 30% a la realidad de la empresa y ser insuficiente para cubrir la etapa comercialización, la empresa impugna el cálculo ante el TFA, quien da la razón al IDA/IFAM, por lo cual la empresa lo lleva a la vía contencioso-administrativa
- El IDA/IFAM, no satisfecho con la resolución del TFA sobre la base imponible, plantea juicios de lesividad contra el TFA y la empresa

Diferencias de Criterio



Estatus Juicios de FIFCO

- **Contenciosos presentados por FIFCO**

- **IDA:**

- 1) **1994-1999** (cerveza nacional/maximalta, C. 15.323.023,14) Cervecería Tropical
- 2) **Ene 1996- Junio 1998** (maximalta, C. 38.570.167,95) Cervecería Tropical
- 3) **1994 -1999** (cerveza nacional, C. 1.622.383.627,91);
- 4) **Enero 2000-Febrero 2002** (cerveza nacional, C. 2.498.206.750,64);
- 5) **1996-1999** (maxi-malta/cerveza nacional, C. 42.384.434,34);
- 6) **Enero- Febrero 2002** (maxi-malta, C. 58.821.834,14)

- Estos juicios se encuentran en etapa judicial, aún sin resolver, salvo el proceso #4, en el cual el Tribunal resolvió recientemente a favor de FIFCO, donde anula el cálculo del IDA hecho con el 30%. La empresa había pagado C. 4.762.543.364,34 para ir al contencioso.

- **Juicios de Lesividad** presentados por el IDA (4) y se han resuelto 2 en Casación a favor de FIFCO.

Estatus Juicios de FIFCO

- **Contenciosos presentados por FIFCO**

- **IFAM:**

- 1) **Ene 1995- Dic. 1996** (cerveza nacional, C. 7.990.414,80) Cervecería Tropical
- 2) **Ene- Dic. 1997** (cerveza nacional, C. 4.623.695,83) Cervecería Tropical
- 3) **Ene- Dic 1998** (cerveza nacional, C. 3.575.126) Cervecería Tropical
- 4) **Ene a Dic 1994** (cerveza nacional, C. 46.305.635,95);
- 5) **Enero 1995 a Dic 1996** (cerveza nacional, C.200.254.325,25);
- 6) **Enero a Diciembre 1997** (cerveza nacional, C. 171.970.166,17);
- 7) **Enero a Diciembre 1998** (cerveza nacional, C.309.629.950)
- 8) **Enero a Diciembre 1999** (cerveza nacional, C. 421.793.264,50)
- 9) **Enero 2000- Feb. 2002** (cerveza nacional, C. 862.886.149,81)

- Estos juicios se encuentran en esta etapa judicial, aún sin resolver

- **Juicios de Lesividad:** presentados por el IFAM (8).

Etapa de Productora La Florida

- En marzo de 2002 FIFCO se re-estructura, separando el negocio de bebidas de sus otras actividades para poder vender a un socio estratégico
- También se aprovecha y se separan las etapas de producción y comercialización en Productora La Florida y Distribuidora La Florida, respectivamente
- Consecuentemente, de ese momento en adelante existe un precio de fábrica

Estatus Juicios de Productora: IFAM

- Presentó traslados por:
 - 1) Marzo 2002-Diciembre 2003 (cerveza nacional, ¢ 1.539.473.412,70)
 - 2) Ene- Dic 2004 (cerveza nacional, ¢ 901.600.849,55)
- Estos traslados fueron dejados sin efecto, ya que el TFA determinó que el IFAM no podía presumir que la base estaba sub-valuada y que tenía que hacer el estudio correspondiente de los registros de la empresa.
- Le adjunta la metodología recomendada por la Dirección de Tributación Directa (que es la usada por la empresa)
- El IFAM hizo requerimiento de información a la empresa para hacer el cálculo según lo requirió el TFA

Estatus Juicios de Productora: IFAM

- IFAM notificó tres nuevos traslados:
 - 1) Marzo 2002-Dic. 2004 (cerveza nacional, ¢3.347.977.339,03)
 - 2) Enero- Dic. 2005 (cerveza nacional, ¢1.430.179.508,76)
 - 3) Julio 2004- Dic. 2005 (cerveza importada, ¢ 49.480.236,76)
- Asimismo, IFAM hizo traslado por el período de Marzo 2002 a Dic. 2005 (Kaiser, C. 33.415.520,59), FPROD presentó contencioso y se resolvió a favor de la empresa. El IFAM presentó un proceso de lesividad que está en trámite.

Estatus de Juicios de Productora IDA

- Presenta los siguientes traslados partiendo del precio de consumidor (cambio de criterio):
 - ¢17.795 millones para los períodos de marzo 2002 a julio 2005 por venta de cerveza
 - ¢405 millones para los períodos de mayo 2003 a julio 2005 por venta de licores
 - ¢283 millones para los períodos de abril 2002 a julio 2003
- El TFA deja sin efecto estos traslados por nulidad absoluta, por falta de fundamentación, falta de análisis de las defensas alegadas por la empresa y defectos de procedimiento

Estatus de Juicios de Productora IDA (cont)

- El IDA vuelve a presentar nuevos traslados para esos mismos productos y períodos, por ¢14.354 millones, ¢246 millones y ¢45 millones, respectivamente
- Parte del precio al detallista y rebaja un 30% para calcular la base imponible (aceptando ya parte de la tesis de la empresa sobre la base imponible)
- El TFA, al contrario de lo hecho con el IFAM, basándose en el artículo 24 de la constitución, interpreta que el IDA no puede solicitar y revisar los registros de la empresa, por lo que puede presumir el impuesto y la empresa tiene que pagar para ir a impugnar en un contencioso administrativo
- No de acuerdo con esto, la empresa presentó un recurso de amparo que ha sido acogido por la Sala Constitucional y se encuentra bajo estudio.
- Hasta que la Sala Constitucional no resuelva, el requerimiento de pago está suspendido